|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo 2019Ginebra, 10-20 de junio de 2019** | **logo_S_** |
|  |
|  |  |
| **Punto del orden del día: PL 1.3** | **Documento C19/71-S** |
|  | **27 de mayo de 2019** |
|  | **Original: ruso** |
| Nota del Secretario General |
| CONTRIBUCIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA |
| PROPuestas para la revisión y fusión de las resoluciones 1336 y 1344 |

Tengo el honor de transmitir a los Estados Miembros del Consejo la contribución adjunta presentada por la **Federación de Rusia**.

 Houlin ZHAO
 Secretario General

Contribución de la Federación de Rusia

PROPuestas para la revisión y fusión de las resoluciones 1336 y 1344

# 1 Introducción

1.1 La Federación de Rusia otorga gran importancia a la mejora de la estrategia y los mecanismos de creación y gestión de los Grupos de Trabajo del Consejo (GTC) que se ocupan de las esferas de actividad de la UIT más importantes y elevan propuestas al Consejo sobre la manera de aumentar la eficacia de las actividades de la Unión en dichas esferas durante los periodos comprendidos entre dos Conferencias de Plenipotenciarios de la UIT, en particular el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet).

1.2 El GTC-Internet está encargado de identificar, estudiar y desarrollar asuntos relacionados con las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet. Los procedimientos operativos para la realización de las actividades del GTC-Internet se describen en las Resoluciones de la UIT siguientes:

• Resolución 1336 sobre el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet).

• Resolución 1344 sobre las modalidades de consultas abiertas para el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC‑Internet).

Dos Resoluciones establecen los procedimientos para llevar a cabo las actividades del GTC‑Internet, porque el Consejo tomó la decisión de celebrar consultas abiertas en línea y físicas ulteriormente.

1.3 En la práctica, las dos Resoluciones siguen una lógica muy similar y abordan distintos aspectos de las actividades del GTC-Internet. En consonancia con las medidas desplegadas para reducir el número de Resoluciones, convendría fusionar estos dos documentos.

1.4 En la Resolución 102 (Rev. Dubái, 2018), la Conferencia de Plenipotenciarios tomó nota de la importancia de las actividades del GTC-Internet, resolvió que prosiguieran las actividades del GTC‑Internet y publicó instrucciones específicas destinadas directamente al Grupo de Trabajo y al Consejo, en particular acerca de la revisión de la Resolución 1344, así como a los Directores de las Oficinas de los Sectores para que aportaran su contribución al GTC‑Internet en relación con las actividades de sus respectivos Sectores que sean pertinentes para la labor del Grupo.

1.5 Además, en la Resolución revisada debería tomarse en consideración la experiencia adquirida en la celebración de consultas abiertas con el fin de proporcionar a todas las partes interesadas, en particular a las que participan por primera vez en las consultas abiertas, procedimientos y enfoques para su organización, y garantizar la participación efectiva de todas las partes interesadas.

# 2 Propuesta

En el proyecto de revisión de la Resolución se toma en consideración la experiencia adquirida por el GTC-Internet en su labor desde la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 y figuran varias modificaciones y aclaraciones, teniendo en cuenta las actividades operacionales del Grupo y las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018, así como las opiniones expresadas por varios Estados Miembros durante las reuniones del GTC-Internet.

2.1 Se propone revisar las Resoluciones 1336 y 1344, relativas a las actividades del GTC‑Internet, fusionándolas.

2.2 A fin de garantizar una participación más efectiva de los Estados Miembros y todas las partes interesadas en las consultas abiertas, se propone añadir a la Resolución revisada disposiciones que permitan aclarar el procedimiento para la celebración de consultas abiertas sobre la base de las propuestas formuladas por los Estados Miembros de la UIT.

2.3 A continuación se presenta un proyecto de texto inicial de la Resolución modificada sobre la labor del GTC-Internet.

Resolución (MODIFICADA EN 2019)

(adoptada en la Sesión Plenaria)

Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública
internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet)

El Consejo,

reconociendo

*a)* la Resolución 102 (Rev. Dubái, 2018) sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionada con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;

*b)* la Resolución 1305 del Consejo (2009) sobre el papel del Grupo Especializado a la hora de identificar cuestiones de política pública relacionada con Internet;

*c)* la Resolución 1344 del Consejo (MOD 2015) sobre las modalidades de consultas abiertas para el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet,

reconociendo además

*a)* que el párrafo 35 de la Agenda de Túnez reafirma que la gestión de Internet abarca cuestiones técnicas y de política pública y que en ella deberían participar todas las partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales e internacionales relevantes. En ese sentido, se reconoce que:

i) La designación del organismo encargado de las cuestiones de política pública de Internet es el derecho soberano de los Estados. Éstos tienen derechos y responsabilidades en lo que concierne a las cuestiones de política pública que suscita Internet en el plano internacional.

ii) El sector privado ha desempeñado y debería seguir desempeñando un importante papel en cuanto al desarrollo de Internet tanto en el campo técnico como en el económico.

iii) La sociedad civil también ha desempeñado un importante papel en lo que concierne a los asuntos relacionados con Internet, especialmente a nivel comunitario, y debería seguir desempeñando dicho papel.

iv) Las organizaciones intergubernamentales han desempeñado y deberían seguir desempeñando un papel facilitador en lo que concierne a la coordinación de las cuestiones de política pública que tienen que ver con Internet.

v) Las organizaciones internacionales han desempeñado y deberían seguir desempeñando un importante papel en lo que respecta al desarrollo de las normas técnicas y las políticas relevantes.

*b)* que el párrafo 68 de la Agenda de Túnez reconoce que todos los gobiernos deberían tener un igual cometido y responsabilidad para la Gobernanza de Internet y garantizar la estabilidad, seguridad y continuidad de Internet, y reconoce también la necesidad de desarrollar la política pública por los gobiernos, en consulta con todas las partes interesadas;

*c)* que el párrafo 36 de la Agenda de Túnez reconoce la valiosa contribución de las comunidades académica y técnica, en los grupos de partes interesadas mencionados en el párrafo 35, a la evolución, funcionamiento y desarrollo de Internet;

*d)* que el párrafo 56 de la Resolución 70/125 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que contiene el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), reconoce que numerosas cuestiones de política pública internacional no se han abordado adecuadamente y requieren mayor atención;

*e)* que en la Resolución 102 (Rev. Dubái, 2018) la Conferencia de Plenipotenciarios resuelve proseguir las actividades del GTC-Internet que se enumeran en las correspondientes Resoluciones del Consejo;

*f)* que el objetivo e intención de las consultas abiertas consiste en aportar puntos de vista particulares que distintos grupos de partes interesadas puedan tener acerca de determinados temas, teniendo en cuenta el derecho soberano de los Estados en lo que concierne a las cuestiones de política pública,

resuelve

1 que prosiga la labor del Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet), limitado a los Estados Miembros, con consultas abiertas a todas las partes interesadas y de conformidad con el mandato descrito en el Anexo;

2 que el GTC-Internet decida qué cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet se someterán a consultas abiertas con arreglo a las siguientes directrices:

• el GTC-Internet decidirá qué cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet habrán de ser objeto de consulta abierta, inspirándose básicamente en la Resolución 1305 del Consejo;

• en general, el GTC-Internet debe celebrar consultas abiertas tanto en línea como presenciales, con participación a distancia, en un plazo razonable antes de cada reunión del GTC-Internet;

• las contribuciones pertinentes de las partes interesadas se someterán al GTC-Internet cuando éste vaya a escoger las cuestiones para su próxima reunión;

3 que el GTC-Internet celebre consultas en línea con todas las partes interesadas sobre los temas que el propio Grupo acuerde. Los temas de consulta se decidirán en una reunión del GTC‑Internet sobre la base de las propuestas de los Estados Miembros. Cada miembro del Grupo podrá, no obstante, proponer únicamente un tema de consulta inmediatamente después de la reunión del GTC-Internet. El proceso de consulta debería emprenderse, a más tardar, 15 días después de la clausura de la reunión del GTC-Internet en la que se acordaron el o los temas de la consulta. Las respuestas deberán presentarse, como mínimo, 30 días antes de la reunión presencial de consultas abiertas. La Secretaría publicará un informe consolidado sobre las respuestas a las consultas a más tardar 15 días antes de la reunión presencial de consultas abiertas;

4 que todas las contribuciones pertinentes recibidas en el proceso de consultas abiertas se pongan a disposición del GTC-Internet y los demás interesados en una sección pública destinada a tal fin dentro de la página web del GTC-Internet; a tal efecto:

• todas las partes interesadas podrán enviar sus respuestas al grupo de correo creado por la Secretaría de la UIT;

• se creará una dirección de correo electrónico para enviar las respuestas a la Secretaría de la UIT;

• todas las respuestas pertinentes de las partes interesadas, así como una recopilación de las mismas, se someterán a consideración del GTC-Internet en su siguiente reunión;

5 que se debería organizar una reunión presencial de consultas abiertas con participación a distancia, habida cuenta de que la difusión por la web y el subtitulado revisten una importancia especial para facilitar la participación de personas con discapacidad, 3 días antes de la reunión del GTC-Internet y, preferentemente, a principios de semana;

6 que, además, el GTC-Internet podrá optar por celebrar otra consulta abierta presencial organizada por la UIT, según corresponda, en foros/eventos multilaterales pertinentes, tales como el Foro anual de la CMSI, de conformidad con los procedimientos y normas de estos foros/eventos, con objeto de facilitar la participación de más partes interesadas en el proceso de consulta presencial;

7 que las contribuciones procedentes de las consultas abiertas en línea sobre el(los) tema(s) acordado(s) por el GTC-Internet sentarán las bases para los debates que se celebrarán en las reuniones presenciales de consultas abiertas,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que lleve a cabo las actividades indicadas en el *encarga al Secretario General y encarga a los Directores de las Oficinas* (comprendidas las instrucciones específicas a los Directores de la BDT y la TSB) de la Resolución 102 (Rev. Dubái, 2018);

2 que actualice el actual repositorio web de experiencias y prácticas idóneas en materia de cuestiones de política pública relacionadas con Internet,

invita a los Estados Miembros

a que elaboren sus posiciones respectivas sobre cada una de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet tratadas por el Grupo de Trabajo del Consejo y a que contribuyan activamente a los trabajos del Grupo.

ANEXO

Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política
pública internacional relacionadas con Internet

Mandato

El mandato del Grupo de Trabajo del Consejo es el siguiente:

1 identificar, estudiar y desarrollar temas relativos a cuestiones de política pública internacional relacionada con Internet, incluyendo los asuntos identificados en la Resolución 1305 del Consejo (2009);

2 trabajar de conformidad con las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 que se estipulan en la Resolución 102 (Rev. Dubái, 2018);

3 transmitir sus resultados a todos los miembros de la UIT y a la Secretaría de la UIT, así como a todas las organizaciones internacionales y partes interesadas pertinentes que participan activamente en estas cuestiones para que las examinen en el marco de su proceso de adopción de decisiones;

4 examinar y estudiar las actividades que realicen el Secretario General y los Directores de las Oficinas para dar aplicación a la Resolución 102 (Rev. Dubái, 2018) y preparar las contribuciones a estas actividades, según proceda;

5 que siga identificando, estudiando y definiendo asuntos relacionados con las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, teniendo en cuenta las correspondientes Resoluciones de la UIT;

6 examinar y debatir el informe preparado por el Secretario General para el Consejo sobre las actividades de la Unión relacionadas con Internet y formular las observaciones que estime oportunas;

7 decidir sobre cuestiones de política pública relacionadas con Internet a fin de mantener consultas abiertas con arreglo a la Resolución 1344 (Rev. 2015) del Consejo;

8 organizar y dirigir un procedimiento de consultas abiertas, en línea y presenciales con todas las partes interesadas sobre cuestiones de política pública relacionadas con Internet de conformidad con la Resolución 1344 (Rev. 2015) del Consejo; conviene que en las reuniones presenciales se ofrezca, en la medida de lo posible, participación a distancia, medios de difusión por Internet y subtitulados (incluida la transcripción de subtítulos) a fin de facilitar la participación de personas con discapacidad;

9 las contribuciones pertinentes de las partes interesadas se someterán al GTC-Internet cuando éste vaya a escoger las cuestiones para su próxima reunión;

10 examinar los resultados de las consultas abiertas y presentar propuestas y recomendaciones al Consejo, según sea necesario;

11 alentar a todos los interesados a presentar sus experiencias y prácticas idóneas nacionales e internacionales sobre cuestiones de política pública relacionadas con Internet a fin de alimentar el actual repositorio en beneficio de todos los Estados Miembros;

12 presentar un informe anual al Consejo sobre las actividades del GTC-Internet.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_